

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA  
INDEPENDIENTE, PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MADRID

## **SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO DE CARÁCTER PRÁCTICO**

(A escoger por el/la opositor/a entre los dos  
propuestos)

## **MODELO B**

## **SUPUESTO Nº 1**

Don Manuel, Vocal-Vecino Portavoz de un grupo político en un Distrito de la Ciudad de Madrid, presenta dos iniciativas sobre un mismo asunto en el Registro del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el día 18 de septiembre de 2017, para su sustanciación en la sesión de la Junta Municipal del Distrito que tendrá lugar el viernes 22 de septiembre.

Las iniciativas son inadmitidas, así que decide entonces solicitar, junto con otros vocales, la celebración de una sesión extraordinaria para el debate y votación de ambas.

Convocada la sesión extraordinaria solicitada, el concejal-presidente ordena su retirada durante el debate, antes de que se produzca la votación conjunta, lo cual da lugar a aplausos y gritos entre el público asistente.

Reunidos entonces los Portavoces de todos los grupos políticos, solicitan al concejal-presidente que aplace la discusión de las iniciativas para la siguiente sesión, acordándose en tal sentido.

Convocada la siguiente sesión ordinaria, las dos iniciativas son rechazadas, interviniendo el coordinador del Distrito para manifestar el desacuerdo con ambas del equipo de gobierno y explicar el voto negativo de sus miembros.

Levantada acta por el Secretario en tal sentido, es sometida a su aprobación en la sesión posterior, proponiéndose entonces por el concejal-presidente al Portavoz autor de la iniciativa, modificar el sentido del rechazo para aceptar una de las dos iniciativas, lo cual es aprobado por todos los asistentes.

## PREGUNTAS

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, la Junta Municipal del Distrito tendrá la siguiente composición:

- a) El concejal-presidente, un vicepresidente y los vocales, nombrados entre concejales y vecinos.
- b) El concejal-presidente, el coordinador y los vocales, nombrados entre concejales y vecinos.
- c) El concejal-presidente, el coordinador, el secretario y los vocales, nombrados entre concejales y vecinos.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, las sesiones de la Junta Municipal del Distrito podrán ser:

- a) Ordinarias y extraordinarias.
- b) Ordinarias, extraordinarias y secretas.
- c) Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, son sesiones extraordinarias las que se celebren:

- a) Cuando así lo decida el concejal-presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Junta Municipal del Distrito.
- b) Cuando así lo decida el concejal-presidente o lo solicite la mayoría de los Portavoces de los Grupos políticos.
- c) Cuando así lo decida el concejal-presidente o lo solicite la mayoría del número legal de miembros de la Junta Municipal del Distrito.

4) De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, si el concejal-presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada por los miembros de la Junta Municipal de Distrito para su celebración en el plazo de quince días hábiles:

- a) La misma quedará automáticamente convocada, lo que será notificado por el secretario del Distrito.
- b) La misma se entenderá denegada, pudiendo interponerse los recursos correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al concejal-presidente.
- c) Los miembros de la Junta Municipal de Distrito que hubieran solicitado su convocatoria podrán elevar su petición al Alcalde, quien decidirá ejecutivamente sobre su convocatoria.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, el orden del día será fijado:

- a) Por el concejal-presidente, a propuesta del secretario del Distrito.
- b) Por el concejal-presidente, asistido por el coordinador del Distrito.
- c) Por el concejal-presidente, asistido por el secretario del Distrito.

6) De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias se remitirán a los vocales con, al menos:

- a) 48 horas de antelación.
- b) Dos días naturales de antelación.
- c) Dos días hábiles de antelación.

7) De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, la Junta Municipal del Distrito se constituye válidamente con la asistencia de:

- a) La mitad del número legal de miembros del mismo, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión.
- b) La mitad del número legal de miembros del mismo, incluido el presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
- c) Un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, en cada sesión de la Junta Municipal del Distrito se sustanciarán por cada grupo político, como máximo:

- a) Seis iniciativas.
- b) Seis iniciativas, excluidas las mociones de urgencia.
- c) Seis proposiciones o mociones, una comparecencia o interpelación y sin límite en el número de preguntas y declaraciones institucionales.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, para el cómputo de los plazos de presentación de los distintos tipos de iniciativas a someter a la Junta Municipal del Distrito, se tomará:

- a) La fecha de entrada en la oficina del Registro del Distrito de que se trate.
- b) La fecha de entrada en la Oficina auxiliar del secretario del Distrito de que se trate.
- c) La fecha de entrada en cualquier Registro del Ayuntamiento de Madrid.

10) De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, la calificación dada a una iniciativa por su autor:

- a) Puede modificarse por el concejal-presidente, a propuesta del secretario del Distrito.
- b) Puede modificarse por el concejal-presidente, previa audiencia del autor de la misma.
- c) Puede modificarse por el concejal-presidente, atendiendo a su contenido.

11) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, los proyectos de acuerdo de los grupos políticos, de los vocales, de las asociaciones, del Foro Local y de sus mesas y grupos de trabajo reciben el nombre de:

- a) Propuestas.
- b) Proposiciones.
- c) Iniciativas.

12) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, la inadmisión, en su caso, de una proposición corresponde:

- a) Al concejal-presidente, oído el secretario de la Junta Municipal del Distrito.
- b) Al concejal-presidente, oída la Junta de Portavoces.
- c) Al concejal-presidente, previo informe preceptivo de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social.

13) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, podrán ser contestadas por el coordinador del Distrito, a petición del concejal-presidente:

- a) Las interpelaciones formuladas al concejal-presidente.
- b) Las comparecencias formuladas al concejal-presidente.
- c) Las preguntas de respuesta oral formuladas al concejal-presidente.

14) De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobado el 31 de mayo de 2004, aplicable a las Juntas Municipales de Distrito en lo no previsto en el Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid a tenor de su artículo 9.4, cuando varios asuntos guarden relación entre sí:

- a) Podrán debatirse conjuntamente si se decide por mayoría de los asistentes, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.
- b) Podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el presidente, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.
- c) Podrán debatirse y votarse conjuntamente si así lo decide el presidente, oída la Junta de Portavoces.

15) De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobado el 31 de mayo de 2004, aplicable a las Juntas Municipales de Distrito en lo no previsto en el Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid a tenor de su artículo 9.4, las iniciativas pueden retirarse por su autor:

- a) Antes del inicio de la sesión correspondiente.
- b) Antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.
- c) Antes de procederse a la votación del asunto correspondiente.

16) De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobado el 31 de mayo de 2004, aplicable a las Juntas Municipales de Distrito en lo no previsto en el Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid a tenor de su artículo 9.4, durante el debate puede pedirse el aplazamiento de la discusión para la siguiente sesión:

- a) Por cualquier concejal, siendo votada la petición tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.
- b) Por el autor de la iniciativa, aceptándose de forma automática sin votación.
- c) Por el presidente, oído el autor de la iniciativa.

17) De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado el 23 de diciembre de 2004, durante la celebración de la sesión:

- a) Se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público, siempre que no interfieran su desarrollo ni sean ofensivas hacia los asistentes.
- b) Se permitirán manifestaciones de agrado por parte del público siempre que no interfieran su desarrollo, pero no se tolerarán expresiones que denoten desagrado o discrepancia.
- c) No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público.

18) De conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, aplicable a las Juntas Municipales de Distrito en lo no previsto en el Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid a tenor de su artículo 9.4, durante la sustanciación del punto de aprobación del acta de la sesión anterior:

- a) En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.
- b) Podrán subsanarse los meros errores materiales o de hecho y la forma de los acuerdos adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.
- c) Podrán subsanarse los meros errores materiales o de hecho y el fondo o forma de los acuerdos adoptados, pero exige unanimidad de los asistentes.

## **SUPUESTO Nº 2**

Doña Luisa González, funcionaria interina nombrada por exceso o acumulación de tareas en el Ayuntamiento de Getafe, adquirió posteriormente la condición de funcionaria de carrera de ese Ayuntamiento con categoría de Administrativo.

Convocado proceso selectivo por el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo, doña Luisa decide participar en el mismo, superándolo, y tras la toma de posesión como funcionaria de carrera de esa categoría en un puesto del Ayuntamiento de Madrid con jornada de mañana, se plantea ejercer una actividad profesional en el ámbito privado y en jornada de tarde con objeto de incrementar sus ingresos.

Más adelante, doña Luisa recibe la noticia de que su hijo menor de edad podría padecer cáncer y estudia la posibilidad de solicitar una excedencia para el cuidado de su otro hijo de 14 meses de edad.

Posteriormente, participa en un proceso convocado por el Ayuntamiento de Getafe para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el procedimiento de libre designación, pero tras su incorporación a la misma se plantea volver al Ayuntamiento de Madrid participando en un proceso selectivo para proveer plazas de Administrativo mediante promoción interna independiente.

Finalmente, decide solicitar una reducción de jornada por cuidado de hijo menor de 12 años.

## **PREGUNTAS**

1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas podrán ser nombrados:

- a) Por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
- b) Por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de veinticuatro meses.
- c) Por plazo máximo de doce meses, dentro de un periodo de veinticuatro meses.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cese de los funcionarios interinos se producirá:

- a) Por las causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera previstas en el artículo 63.
- b) Por las causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera previstas en el artículo 63 y, además, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.
- c) Por las causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera previstas en el artículo 63, salvo la jubilación total del funcionario.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos el ejercicio de:

- a) Las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.
- b) Las funciones de naturaleza ejecutiva, recaudatoria y las que vengan revestidas del ejercicio de autoridad o cargo público para la defensa del interés general.
- c) Las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Pùblicas.

- 4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ¿puede aplicarse el concurso como sistema selectivo de funcionarios de carrera?:
- a) No, solamente serán los de oposición y concurso-oposición.
  - b) No, solamente serán los de oposición, concurso-oposición y los procedimientos excepcionales de consolidación o estabilización.
  - c) Sí, pero sólo en virtud de ley y con carácter excepcional.
- 5) Si la señora González desempeñase de forma simultánea su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Madrid con jornada de mañana y la actividad profesional en el ámbito privado con jornada de tarde y las mismas resultaran incompatibles:
- a) No incurría en falta disciplinaria por tratarse de una actividad profesional en el ámbito privado, sin perjuicio de su obligación de cesar inmediatamente en su desempeño.
  - b) Estaría incurriendo en una falta disciplinaria grave.
  - c) Estaría incurriendo en una falta disciplinaria muy grave.
- 6) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones básicas de doña Luisa estarán integradas única y exclusivamente por:
- a) El sueldo y los trienios.
  - b) El sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.
  - c) El sueldo, los trienios, las pagas extraordinarias y, si se devengaren, las indemnizaciones por razón de servicio.

7) La señora González, en el desarrollo de su trabajo diario en el Ayuntamiento de Madrid, tiene que respetar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Administrativas, aprobado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. De conformidad con lo previsto en su artículo 33, ¿quién desarrollará las medidas necesarias para resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación?

- a) Los responsables de cada Área de Gobierno o Distrito Municipal.
- b) El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- c) El/la Gerente de la Ciudad.

8) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Buenas Prácticas Administrativas, aprobado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el Comité encargado de realizar funciones de asesoramiento, informe, seguimiento y evaluación de la aplicación de los principios, criterios e instrumentos contenidos en el presente Código, se denominará:

- a) Comité de Transparencia y Deontología Públicas.
- b) Comité de Buenas Prácticas de la Ciudad de Madrid.
- c) Comité de Ética Pública.

9) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, si su hijo menor de edad fuese diagnosticado de un cáncer infantil ¿tendría derecho a la prestación de la Seguridad Social por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave prevista en su Capítulo X?

- a) No, pues las previsiones contenidas en ese capítulo no serán aplicables a los funcionarios públicos.
- b) No, porque las previsiones contenidas en ese capítulo solamente son aplicables a los funcionarios de la Administración General del Estado
- c) Sí, como el resto de los trabajadores por cuenta ajena.

10) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si la señora González solicitase una excedencia para el cuidado de su hijo de 14 meses de edad ¿hasta qué fecha se mantendría la reserva de su puesto?

- a) Se reservará su puesto durante el primer año de excedencia.
- b) Se reservará su puesto hasta que el menor cumpla los dos años.
- c) Se reservará su puesto durante todo el tiempo que dure su excedencia.

11) Llegada la fecha de finalización de la excedencia para el cuidado de su hijo menor, la señora González no solicita el reingreso, por lo que el Ayuntamiento de Madrid procede de oficio a declararla en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular. Al año siguiente, doña Luisa participa en un proceso de provisión, por el procedimiento de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas para la cobertura de un puesto de auxiliar administrativo de nivel 18 en el Ayuntamiento de Getafe, resultando adjudicataria. ¿Puede la señora González tomar posesión de dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve, apartado 3. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aplicable a tenor de la Disposición final cuarta, apartado 2, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre?

- a) No, pues no han transcurrido dos años desde que fue declarada en la situación de excedencia por interés particular en la categoría.
- b) Sí, porque tiene la condición de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Getafe.
- c) Sí, porque no han transcurrido más de cinco años desde que fue declarada en la situación de excedencia por interés particular en la categoría.

12) Con independencia del momento en que lo haga, cuando la señora González tome posesión del puesto de auxiliar administrativo de nivel 18 del Ayuntamiento de Getafe, del cual resultó adjudicataria en el procedimiento de provisión mediante libre designación ¿en qué situación administrativa será declarada por el Ayuntamiento de

Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre?

- a) Servicios Especiales.
- b) Excedencia voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público.
- c) Servicio en Otras Administraciones Públicas.

13) Durante el tiempo en que se encuentra prestando servicios en dicho puesto como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Getafe, este Ayuntamiento procederá de oficio a regularizar su situación administrativa en su categoría de Administrativo, declarándola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve, apartado 3. a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aplicable a tenor de la Disposición final cuarta, apartado 2, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la situación de:

- a) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- b) Excedencia voluntaria por interés particular.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.

14) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si el Ayuntamiento de Madrid convocase con posterioridad un proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Administrativo ¿podría participar en dicho proceso la señora González?

- a) Sí, por tener la condición de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Madrid.
- b) No, por encontrarse prestando servicios como Auxiliar Administrativo en una Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Madrid.
- c) No, por tener adquirida ya la condición de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Getafe.

15) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la promoción interna vertical consiste en:

- a) La progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.
- b) El progreso en la carrera profesional mediante la participación procedimientos de provisión de puestos de trabajo y movilidad vertical, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título V.
- c) El ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

16) Encontrándose en el Ayuntamiento de Getafe, la señora González solicita una reducción de jornada por cuidado de un hijo menor de 12 años, pero antes de que se adopte la Resolución por parte del órgano competente, cambian las necesidades familiares de la señora González y desea continuar prestando servicios a jornada completa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debería:

- a) Renunciar a su derecho.
- b) Desistir de su solicitud.
- c) Esperar a la resolución, instando su revocación o su revisión de oficio.

17) Dictada la correspondiente resolución sobre la solicitud de reducción de jornada, el plazo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para cursar su notificación es de:

- a) Diez días.
- b) No inferior a diez días ni superior a quince.
- c) Un mes, prorrogable por otro de igual duración.

18) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si doña Luisa no se hallare en su domicilio en el momento de entregarse la notificación, ni nadie se hiciese cargo de la misma:

- a) Se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.
- b) Se repetirá el intento por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.
- c) Se practicará la notificación por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



